

2023-038

Auto de sustanciación número 816

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, once de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el doctor **JEFERSON EDUARDO PINILLA CRUZ**, designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados, en este proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) Y **HEREDEROS**

INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO, en el sentido de aceptar el cargo, se tiene por posesionado.

Se dispone en consecuencia, notificarlo de la demanda remitiendo copia del libelo, los anexos y auto admisorio, concediéndole el término de veinte días para contestar.

Al curador ad-litem se le compartirá el link del proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2023-038

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc403ca2d3e44806abe35eb2b697954c450c949fa4bd45d9423393ae2247a58**

Documento generado en 11/05/2023 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>